

D. Joaquín Sagarra Fernández-Prida
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 6ª planta. C.P.: 47014 Valladolid.
47071 - VALLADOLID

Asunto: Trámite de audiencia y consulta pública del Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de entidades colaboradoras a las organizaciones profesionales agrarias de Castilla y León

Valladolid, a 8 de junio de 2023

Estimado Secretario General:

Considerando que el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de entidades colaboradoras a las organizaciones profesionales agrarias de Castilla y León se haya en trámite de audiencia y consulta pública.

Considerando que, con fecha de 24 de mayo de 2023, le hicimos llegar nuestras alegaciones al borrador inicial y que el texto sometido ahora a audiencia y consulta pública mantiene una redacción idéntica a la del texto inicial.

Por el presente escrito nos reiteramos en las alegaciones presentadas en su día, al considerar absolutamente imprescindible que el Proyecto de Decreto se modifique para contemplar adecuadamente la situación de las organizaciones que hemos acudido en coalición al procedimiento de evaluación de la representatividad.

Con la redacción actual del Proyecto, si bien se posibilita a la Alianza UPA-COAG adquirir la condición de entidad colaboradora, sin embargo, se hace imposible para ella que pueda llevar a la práctica los efectos de tal reconocimiento, puesto que no podrá suscribir convenios de colaboración con la Administración al carecer la coalición electoral de personalidad jurídica.

El proyecto de Decreto debe tener lo anterior en consideración y **posibilitar que las organizaciones integrantes de una coalición, cuando ésta cumpla los requisitos que se establezcan para el reconocimiento de entidad colaboradora, puedan igualmente**

acceder a tal reconocimiento o, en su defecto, a los efectos derivados del mismo.

Un precedente similar lo tenemos en la Orden de 13 de septiembre de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad de Castilla y León, y que en el apartado 2 del Dispongo Séptimo establece que:

Séptimo. Solicitudes: forma y plazo de presentación

2. A efectos de lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de que las OPAS hubiesen concurrido al último procedimiento de evaluación de la representatividad como coalición electoral, a tenor de lo indicado en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, actuarán con un único representante que deberá hacer constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la coalición, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En atención a las razones anteriormente expuestas, desde la Alianza UPA-COAG le trasladamos las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA: Art. 2. Requisitos para la obtención del reconocimiento de entidad colaboradora. Apartado 1, punto a)

Solicitamos la modificación de este punto mediante la inclusión del siguiente párrafo:

“Se podrá conceder igualmente el reconocimiento como entidad colaboradora a cada una de las organizaciones profesionales agrarias que hayan concurrido al procedimiento de evaluación de la representatividad en coalición, siempre y cuanto tal coalición haya obtenido el reconocimiento como organización profesional agraria más representativa en el ámbito de Castilla y León.”

Para el supuesto de que la anterior petición no se llevase a cabo, como alternativa, proponemos la inclusión de este párrafo:

“En el supuesto de que las organizaciones profesionales agrarias hubiesen concurrido al último procedimiento de evaluación de la representatividad como coalición, y que en virtud de sus resultados tal coalición haya obtenido el reconocimiento como organización profesional agraria más representativa, en el ámbito de Castilla y León o en el de una o varias de sus provincias, a tenor de lo indicado en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las organizaciones integrantes de la coalición actuarán con un único representante, que deberá hacer constar expresamente en el convenio de colaboración con la consejería competente las funciones y los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la coalición, así como el importe a aplicar por cada una de ellas en el caso de las compensaciones y/o medidas de apoyo que pudieran establecerse.”

Con esta sencilla fórmula, u otra similar, se solucionará fácilmente un problema que, de no ponerse remedio, implicará complicaciones legales y burocráticas a las organizaciones afectadas. Unas organizaciones que, obvia decir, vienen desarrollando todas las funciones que el Decreto atribuirá a las entidades colaboradoras desde hace décadas, habiendo mostrado sobradamente su capacidad para desarrollar con eficacia una colaboración continua con la Administración.

SEGUNDA: Art. 3. Procedimiento para obtener el reconocimiento de la condición de entidad colaboradora. Apartado 2, punto d)

El texto del Proyecto de Decreto es del siguiente tenor literal:

“Artículo 3. Procedimiento para obtener el reconocimiento de la condición de entidad colaboradora.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

d) Un proyecto de actuación en el que se describan las propuestas de actividades a desarrollar en colaboración con la consejería competente, sin perjuicio de que con posterioridad al reconocimiento como entidad colaboradora puedan presentarse nuevos proyectos y sugerencias.”

No alcanzamos a comprender la utilidad de este requisito, puesto que consideramos inviable hacer un proyecto sin conocer previamente las condiciones requeridas por la Administración, o las necesidades que tenga en determinadas actuaciones, o las

condiciones en las que ésta se deba desarrollar, etc. Esta falta de concreción va a convertir este requisito en una simple propuesta genérica de actividades, muy similar a la que se realiza en el artículo 4 del Proyecto de Decreto.

Además, nos gustaría resaltar el hecho de que la administración es plenamente consciente del trabajo de colaboración que ya están realizando las organizaciones profesionales agrarias en tramitación de expedientes, asesoramiento a explotaciones, formación, etc., sin necesidad de presentar más documentación, ya que dispone de toda esta información en sus bases de datos.

Es por ello que **proponemos la eliminación del punto d) del apartado 2 del artículo 3.**

Confiando en una favorable acogida a estas aportaciones, reciba un cordial saludo



Fdo.- Aurelio González del Río



Fdo.- Lorenzo Rivera Prieto

Coordinadores Alianza UPA-COAG